

ANEJO UNICO
Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. A. Punt, S. A.	Vilanova del Camí (Barcelona).	Fabricación de prendas de vestir de género de punto.
2. Antonio Sáez Delgado.	Pradoluengo (Burgos).	Fabricación de calcetines.
3. Artesanía de Hilados, S. A.	Tarrasa (Barcelona).	Manufactura de carda.
4. Betanova, S. A.	Manresa (Barcelona).	Fabricación de cintas para decoración e industriales.
5. Diodena, S. A.	Barcelona.	Textil.
6. Dizuan, S. A.	Valencia.	Fabricación de prendas exteriores de género de punto.
7. Fabrilma, S. A.	Igualada (Barcelona).	Fabricación de géneros de punto.
8. Industrias Bures. Sociedad Anónima.	Barcelona.	Fabricación de hilados y tejidos de algodón y sus mezclas.
9. Piel, S. A.	Agullent (Valencia).	Fabricación de tejidos y acabados textiles.
10. Intersocks, Isidro Jover, S. A.	Canet de Mar (Barcelona).	Fabricación de calcetines.
11. Textil Ze.De. Sociedad Anónima.	Mataró (Barcelona).	Fabricación y venta de prendas de punto interior para caballero.
12. Vicente Zaldó Alonso.	Pradoluengo (Burgos).	Fabricación de calcetines.
13. Vintex, S. A.	Tarrasa (Barcelona).	Fabricación de tejidos para tapicería.

16528 RESOLUCION de 8 de junio de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Bimbo, Sociedad Anónima», y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria agroalimentaria.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector agroalimentario, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, disfrutaran, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español, y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 8 de junio de 1989.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznar.

ANEJO UNICO
Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. «Bimbo, S. A.»	a) Granollers (Barcelona) b) Solares (Santander)	Fabricación de panadería, bollería y pastelería industrial.
2. «Clavo Congelados, S. A.»	Caldas de Reyes (Pontevedra)	Fabricación de panadería, bollería y pastelería industrial.
3. «Colifutos, S. A.»	Cehegin (Murcia)	Elaboración de productos congelados precocinados.
4. «Confimur, S. A.»	Murcia	Fabricación de zumos y cremas de frutas.
5. «Creaciones en Chocolate, S. A.»	Sentmenat (Barcelona)	Pastelería y confitería.
6. «Gallina Blanca Purina, S. A.»	Els Monjos (Barcelona)	Fabricación de productos de chocolate artesanales o semiartesanales para decoración de pastelería, confitería y heladería.
7. «Industria de Café del Norte, S. A.» (CAFINSA)	Vitoria (Alava)	Fabricación de alimentos para animales de compañía.
8. «Martine España, S. A.»	Corella (Navarra)	Torrificación y venta de café tostado y soluble envasado.
9. «Mazapanes de la Viuda, S. A.»	Sonseca (Toledo)	Fabricación de masas y su preparación congelada para panadería, bollería y pastelería.
10. «Miguel Torres, S. A.»	Villafranca del Penedès (Barcelona)	Fabricación de mantecados y dulces.
11. «Minerva, S. A.»	Málaga	Bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos.
12. «Pimad, S. A.»	Madrid	Industria agroalimentaria.
		Fabricación de pan de molde, bollería industrial y pastelería.

NOTA: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.